

**RESOLUCIÓN N° 074021
(24/08/2020)**

Por medio de la cual se otorga el registro a la empresa TECHNIFARM S.A.S. como productor de Bioinsumos de Uso Agrícola, tipo Inoculantes Biológicos.

**EL SUBGERENTE DE PROTECCIÓN VEGETAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO-ICA,**

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los Decretos del Gobierno Nacional 4765 de 2008, 1071 de 2015, y la Resolución ICA N° 34268 de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 65 de la Constitución Política señala que *"La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad."*

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."*

Que el artículo 65 de la Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, Ley 101 de 1993, modificada por el artículo 112 del Decreto 2150 de 1995 señala: *"El Ministerio de Agricultura, por intermedio del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, **deberá desarrollar políticas y planes tendientes a la protección de la sanidad**, la producción y la productividad agropecuarias del país. **Por lo tanto, será el responsable de ejercer acciones de sanidad agropecuaria y el control técnico de las importaciones, exportaciones, manufactura, comercialización y uso de los insumos agropecuarios** destinados a proteger la producción agropecuaria nacional y a minimizar los riesgos alimentarios, ambientales que provengan del empleo de los mismos y a facilitar el acceso de los productos nacionales al mercado internacional. (...)"* (Subrayado y negrilla por fuera de texto)

Que la parte 13, Libro 1, capítulo 1 del Decreto Único del Sector Agropecuario 1071 de 2015, define las disposiciones generales a cargo del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, así:

"ARTÍCULO 2.13.1.1.2. Acciones y disposiciones. *El manejo de la sanidad animal, de la sanidad vegetal, **el control técnico de los insumos agropecuarios**, así como el del material genético animal y las semillas para siembra comprenderán todas las acciones y disposiciones que sean necesarias para la prevención, el control, supervisión, la erradicación, o el manejo de enfermedades, plagas, malezas o cualquier otro organismo dañino, que afecten las plantas, los animales y sus productos, actuando en permanente armonía con la protección y preservación de los recursos naturales. Las acciones y*

RESOLUCIÓN N° 074021 (24/08/2020)

Por medio de la cual se otorga el registro a la empresa TECHNIFARM S.A.S. como productor de Bioinsumos de Uso Agrícola, tipo Inoculantes Biológicos.

disposiciones a que hace alusión este artículo estarán relacionadas con: (...) 5. El control técnico de la producción, comercialización y uso de los insumos agropecuarios. (...)

“ARTÍCULO 2.13.1.6.1. Control Técnico. *Corresponde al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, ejercer el control técnico de los insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra y para tal efecto tendrá atribuciones para: 1. Determinar los requisitos para el registro de las personas naturales o jurídicas que se dedique a la fabricación, formulación, importación, uso y aplicación de insumos agropecuarios; 2. Determinar los requisitos para el registro de las personas naturales o jurídicas acreditadas para la certificación de la calidad, la eficacia y la seguridad de los insumos agropecuarios; 6. Determinar los requisitos para el registro de los insumos agropecuarios que se importen, exporten, produzcan, comercialicen y utilicen en el territorio nacional, de acuerdo con sus niveles de riesgo para la salud humana, la sanidad animal y la sanidad vegetal; 7. Establecer los requisitos que deben cumplir las personas interesadas en adelantar investigación y desarrollo de plaguicidas químicos y biológicos con destino al registro de venta o a la ampliación del mismo como requisito previo al permiso especial de experimentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social según los artículos 29 y 30 del Decreto 1843 de 1991; 8. Establecer los requisitos de calidad, eficacia y seguridad y las metodologías y procedimientos de referencia para su determinación en los insumos agropecuarios, a fin de minimizar los riesgos que provengan del empleo de los mismos y facilitar el acceso de estos productos al mercado nacional e internacional; 10. Supervisar, controlar y hacer seguimiento al cumplimiento de los requisitos establecidos en sus reglamentaciones y normas complementarias, tanto por las personas naturales como por las jurídicas registradas, así como a las garantías expresadas en los insumos agropecuarios que las mismas comercialicen; **PARÁGRAFO.** Los registros de las personas naturales o jurídicas contempladas en el presente artículo tendrán vigencia indefinida, pero podrán ser cancelados cuando se incumpla cualquier requisito del presente título y sus disposiciones reglamentarias”.*

Que de acuerdo con la Resolución N° 698 del 04 de febrero de 2011, Artículo 4, las personas naturales o jurídicas que realicen ensayos de eficacia, produzcan, produzcan por contrato Bioinsumos, o importen Bioinsumos y/o materia prima para su comercialización o uso directo, deben registrarse en el ICA.

Que la Empresa **TECHNIFARM S.A.S.** identificada con NIT: 900928014-1 y Matrícula Mercantil: 263233, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué el 01 de Julio de 2020, con correo electrónico: m_carrascal@yahoo.com, teléfono 3174369003, Dirección de Notificación Judicial en el Km 17 Vía Ibagué-Bogotá, Vía Picalaña, Ibagué, Tolima y planta de producción en el Local 1,2 y 3 del Parque Logístico Nacional del Tolima, Primera Etapa, Km 10 Vía Gualanday, Ibagué, Tolima.; mediante el radicado N° 40191100222 del 14 de noviembre de 2019 solicitó el registro como Productor de Bioinsumos de Uso Agrícola.

RESOLUCIÓN N° 074021 (24/08/2020)

Por medio de la cual se otorga el registro a la empresa TECHNIFARM S.A.S. como productor de Bioinsumos de Uso Agrícola, tipo Inoculantes Biológicos.

Que la Empresa **TECHNIFARM S.A.S.** adjunta en su comunicado el Anexo 1, Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Ibagué, Contrato de arrendamiento, Planos de la planta, Concepto ambiental, Certificado de uso de suelo, Concepto de salubridad pública, Descripción de cada una de las etapas que se desarrollan en las áreas del flujo de procesos y de los equipos, relación e información de los productos que está en capacidad de producir, Hoja de vida del Director Técnico, copia de los documentos de producción y del control de calidad, y recibo de pago.

Que producto de la revisión técnica del dossier presentado para el registro de la empresa **TECHNIFARM S.A.S.** la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas –DTIIA- presentó requerimientos a la empresa través del correo electrónico del 01 de noviembre de 2019; que la empresa presentó el 01 de diciembre de 2019 los requerimientos de forma parcial. Revisados estos documentos la DTIIA requiere se complete la información inicial mediante correo electrónico del 13 de marzo de 2020. Y que mediante los correos electrónicos del 21 de abril de 2020 y del 30 de junio de 2020 la empresa **TECHNIFARM S.A.S.** presentó la respuesta completa a los requerimientos.

Que el día 17 de marzo de 2020 mediante Decreto 417 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19, el cual en la parte considerativa señaló, entre otros aspectos:

(...) Que con el propósito de limitar las posibilidades de propagación del nuevo virus Covid 19 Y de proteger la salud del público en general y de los servidores públicos que los atienden, se hace necesario expedir normas de orden legal que flexibilicen la obligación de atención personalizada al usuario y se permita incluso la suspensión de términos legales en las actuaciones administrativas y jurisdiccionales.

Que con igual propósito de limitar las posibilidades de propagación del nuevo virus Covid 19 y de proteger la salud del público en general y de los servidores públicos que los atienden, se hace necesario expedir normas que habiliten actuaciones judiciales y administrativas mediante la utilización de medios tecnológicos, y adoptar las medidas pertinentes con el objeto de garantizar la prestación de los servicios públicos de justicia, de notariado y registro, de defensa jurídica del Estado y la atención en salud en el sistema penitenciario y carcelario”.

Que la actual situación ha tenido claramente un alto impacto en la prestación de los servicios de la Entidad, por lo cual para facilitar los procesos de registro se permitió el mecanismo de apoyo fílmico a las instalaciones de empresa, con el propósito de dar cumplimiento al requisito de visita establecido en la reglamentación vigente, y así dar continuidad al trámite, so pena de realizar físicamente la visita una vez sea otorgado el registro.

Que teniendo en cuenta lo anterior la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas mediante correo del 4 de junio de 2020 solicitó a la empresa **TECHNIFARM S.A.S.**

**RESOLUCIÓN N° 074021
(24/08/2020)**

Por medio de la cual se otorga el registro a la empresa **TECHNIFARM S.A.S.** como productor de Bioinsumos de Uso Agrícola, tipo Inoculantes Biológicos.

desarrolle un vídeo bajo lineamientos establecidos para con ello comprobar las condiciones de producción. Y que la empresa **TECHNIFARM S.A.S.** mediante correo electrónico del 17 de Julio de 2020 presentó el video, y en éste se comprueba las condiciones de producción de Bioinsumos de Uso Agrícola tipo Inoculantes Biológicos.

Que una vez revisada, analizada y evaluada la información y documentación, para el trámite presentado en vigencia de la norma 698 de 2011, la empresa **TECHNIFARM S.A.S.** cumplió con los requisitos exigidos para el registro de actividad.

Que considerando que el ICA expidió la Resolución 68370 de 2020, el registro de actividad de la empresa **TECHNIFARM S.A.S** deberá cumplir los requerimientos de la referida norma y ajustarse a lo establecido en el artículo 28 de la referida resolución, modificado por la Resolución 71428 de 2020.

Que de acuerdo a lo anterior la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas, considera favorable el registro de la empresa **TECHNIFARM S.A.S** de Bioinsumos de Uso Agrícola, tipo inoculantes biológicos a partir de los microorganismos *Azospirillum brasilense*; *Azotobacter chroococcum*, *Bacillus pumilus*, *Bacillus subtilis*, *Candida spherica*, *Metarhizium anisopliae*, *Paecilomyces fumosoroseus*, *Paecilomyces lilacinus*, *Penicillium janthinellum*, *Saccharomyces cerevisiae*, *Saccharomyces kudriavzevii* y *Trichoderma harzianum*.

Que por lo tanto esta Subgerencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar el registro a la empresa **TECHNIFARM S.A.S.** como productor de Bioinsumos de Uso Agrícola, tipo Inoculantes Biológicos, como se describe a continuación:

Empresa: **TECHNIFARM S.A.S.**

NIT: **900928014-1**

Matrícula Mercantil: **263233**

Representante Legal: **Marcelo Carrascal**

Dirección de Notificación Judicial: **Km 17 Via Ibagué-Bogotá, Ibagué, Tolima.**

Planta de Producción: **Local 1,2 y 3 del Parque Logístico Nacional del Tolima, Primera Etapa, Km 10 Vía Gualanday, Ibagué, Tolima.**

Correo electrónico y teléfono: **m_carrascal@yahoo.com / 3174369003**

Contrato de control de calidad: **Laboratorio AGROAMBIENTE 2015 E.A.T.**

Actividad: **Bioinsumos de Uso Agrícola, tipo inoculantes biológicos a de los microorganismos *Azospirillum brasilense*; *Azotobacter chroococcum*, *Bacillus pumilus*, *Bacillus subtilis*, *Candida spherica*, *Metarhizium anisopliae*, *Paecilomyces fumosoroseus*, *Paecilomyces lilacinus*, *Penicillium janthinellum*, *Saccharomyces cerevisiae*, *Saccharomyces kudriavzevii* y *Trichoderma harzianum*.**

**RESOLUCIÓN N° 074021
(24/08/2020)**

Por medio de la cual se otorga el registro a la empresa TECHNIFARM S.A.S. como productor de Bioinsumos de Uso Agrícola, tipo Inoculantes Biológicos.

ARTÍCULO 2°- El registro podrá ser revisado de oficio o a solicitud fundamentada de terceros y suspendido o cancelado en cualquier momento, cuando se compruebe el incumplimiento de alguno de los requisitos y obligaciones del reglamento técnico y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3°. - El titular del registro de que trata el presente acto administrativo queda sujeto a las disposiciones de que trata el Decreto 1071 de 2015 y la resolución ICA N° 698 de 2011 y demás normas que la llegasen a modificar o sustituir.

PARÁGRAFO. El titular del registro contará con el término establecido en el artículo 28 de la Resolución 68370 de 2020, modificado por la Resolución 71428 de 2020, para actualizar la información presentada al ICA conforme esta regulación.

ARTÍCULO 4°- Notifíquese el presente acto administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), entregando al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita.

ARTÍCULO 5°- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual de acuerdo con lo contenido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 6°- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C al 24/08/2020,

JAIME CARDENAS LOPEZ
Subgerente de Protección Vegetal

Proyectó: Fabiola Moreno Martinez-Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas.

Revisó: Adriana Vanegas Niño-Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas.

VoBo: Gilma Sandra Molina Galindo-Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas.